



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31369

23/03/2018

81346

AUTOR/A: MORENO BUSTOS, Ramón (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que entre las medidas adoptadas en los últimos tres años para fomentar la actividad de los jóvenes emprendedores cabe destacar las siguientes:

- Tarifa Plana para autónomos:

Comenzó como una medida de fomento del trabajo autónomo entre jóvenes para paliar el problema que supone el desempleo juvenil. No obstante, una vez comprobada su eficacia y en atención a las peticiones del colectivo de trabajadores por cuenta propia, se amplió la medida (aunque con una duración algo inferior) para los autónomos mayores de 30 años (o 35 en el caso de las mujeres).

Además, tras la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, se permite que los trabajadores autónomos que disfrutaban de esta medida puedan contratar trabajadores por cuenta ajena, de tal manera que en aquellos supuestos en los que existe un pico de actividad puedan aceptar nuevos encargos sin perder su cuota reducida.

- Tarifa Plana Especial, para colectivos específicos:

Desde el año 2002 existía una cuota reducida para autónomos con discapacidad que iniciaban su actividad. Esta medida fue mejorando y la ya citada Ley 31/2015 amplió tanto su cuantía como el colectivo de beneficiarios. Así, antes tenían acceso a esta medida solamente los autónomos con discapacidad igual o superior al 33% y en la actualidad, además de los anteriores, podrán ser beneficiarias las víctimas de violencia de género y las de terrorismo.

- Compatibilización de la prestación por desempleo con el trabajo por cuenta propia:

Esta medida, establecida inicialmente en 2013 para jóvenes y ampliada en octubre de 2015 a todas las edades, permite compatibilizar hasta 270 días el trabajo por cuenta propia con la percepción de la prestación por desempleo.



- Capitalización de la prestación por desempleo:

Se amplió la posibilidad de destinar el 100% de la prestación por desempleo a la inversión necesaria para iniciar una actividad como trabajador autónomo y, además, también en los supuestos en los que inicie dicha actividad como administrador de una sociedad mercantil de la que tenga el control efectivo (antes solamente se permitía hasta un 60%, salvo para los menores de 30 años). Además, se permite la capitalización de la prestación por desempleo para la constitución de sociedades laborales o sociedades cooperativas.

- Se creó una bonificación para permitir que los autónomos puedan conciliar su vida personal y profesional, en supuestos en los que deban atender a familiares en situación de discapacidad o dependencia, o a menores de 7 años a su cargo.

Esta bonificación, de duración máxima de 12 meses, será del 100% de la cuota por contingencias comunes, teniendo en cuenta la cuota que aportaban; esto significa que será siempre proporcional a la cuota que el autónomo había decidido adoptar.

- Se amplió el periodo de suspensión de la prestación por desempleo en los supuestos en los que se inicia una actividad por cuenta propia:

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, preveía tradicionalmente un periodo de 24 meses en los supuestos en los que se llevasen a cabo trabajos por cuenta propia. No obstante, se constató que dicho periodo es en muchos casos insuficiente para determinar la viabilidad de un negocio, por lo que en un momento inicial se amplió a 60 meses para los menores de 30 años y, posteriormente, a todas las edades. De esta manera, se dispone de una “red de seguridad” para el supuesto de que en un periodo inferior a 60 meses la actividad profesional no resulte viable.

- Cuota reducida para familiares colaboradores:

Para fomentar el alta de los familiares del trabajador autónomo que colaboren con él, en el año 2012 se instauró una cuota inicial reducida para estos familiares, que en fechas recientes ha sido mejorada en cuanto a su duración.

Finalmente, cabe señalar las medidas recogidas en la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo y la Estrategia de Emprendimiento Joven 2017-2020.

Madrid, 26 de julio de 2018

